

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

1. Conforme la solicitud de entrega de depósitos judiciales, allegada a la actuación a través de correos electrónicos calendados 13 de julio, 25 y 29 de septiembre de la presente anualidad, una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que efectivamente el demandado **WILSON BARRIOS PATARROYO** constituyó el depósito judicial No. 40010003778387 por valor de \$3.333.600.00, por concepto de garantía alimentaria en favor de su menor hijo **SAMUEL ANDRÉS BARRIOS ALFONSO**, conforme lo ordenado en auto de 24 de septiembre de 2012 (fl.91), el cual fue tenido en cuenta por el Despacho mediante auto de 26 de octubre siguiente (fl.105).

2. De otra parte, verificado el informe de depósitos judiciales, se advierte que se encuentran constituidos depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria, únicamente hasta el mes de marzo de la presente anualidad, los cuales han sido pagados a la demandante **ASTRID ALFONSO PEÑA**.

3. Así las cosas, atendiendo las manifestaciones efectuadas tanto por la demandante como por el demandado, y en orden a garantizar los derechos fundamentales del niño **SAMUEL ANDRÉS BARRIOS ALFONSO**, se dispone entregar a la demandante **ASTRID ALFONSO PEÑA**, los dineros por concepto de cuotas alimentarias correspondientes a los meses de abril a octubre de los cursantes, la cual para el presente año asciende a la suma de \$219.451.00, para lo cual se ordena por secretaría efectuar el fraccionamiento del depósito judicial No. 40010003778387 por valor de \$3.333.600.00. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 122 a la hora de las 8:00  
a.m.

26 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42216203a70b98f2ebbd2d255e268ecd5e574a6bf6cc82ae68acc32c5493baa1**

Documento generado en 23/10/2020 03:17:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**